



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**SECRETARÍA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/1214/DREMI/2620/2016

Guadalajara, Jal., a 10 de octubre de 2016.

**LIC. FRANCISCO JAVIER GALVÁN MERAZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE**  
**CENTRO DE ACOPIO**  
**CALLE GUILLERMO PRIETO C.P. 49500**  
**MAZAMITLA, JALISCO**  
**TELÉFONO: 382-5381708**

**ASUNTO:** *Se emite refrendo de autorización de etapas de manejo integral de residuos de manejo especial.*

En atención a la información presentada en esta Secretaría, con fecha 02 de septiembre de 2016 según sello fechador de la ventanilla de tramites ambientales; en la cual presenta la información para llevar a cabo las actividades de acopio, dentro de las Etapas de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial; realizada mediante el formato de solicitud de autorización para realizar las etapas de manejo de residuos de manejo especial, para el cual se exenta pago de derechos por tratarse de un centro de acopio comunitario; de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, publicada el día 14 de diciembre del 2013, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", es por lo que de conformidad y con fundamento en los artículos 4, 25, 27, 73 fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7 fracciones I, H, III, IV, VI, XII, XIII, XIV, XIX Y XXI, 134, 136, 139, 140, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 fracción III, 5, y 9 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XIII, XV, XX Y XXI, 15 fracción III, 19, 20, 26, 27, 28, 33, 37, 54, 96, 97, 98, 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1, 4, 14, 36, 46 y 50 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 6 fracción I, 7 fracción I, 8, 12 fracción IX, 21 fracciones I, VI, VII, XXVII y XLIII, Primero, Quinto, Sexto y Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el veintisiete de febrero de dos mil trece en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; 12 fracción I, 13 y 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5 fracción XII, XIII y XIV, 6 fracciones I, II, III, VI, X y XV, 7, 86, 87, 87 bis, 88, 89, 91 Y 92 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XII, XIII, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXVII Y XVII 13, 15, 18, 19, 20, 32 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y X, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 68, 69, 70, 74, 79, 83, 84, 87, 89 y 98 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, así como en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008<sup>1</sup>, NOM-161-SEMARNAT-2011 y demás normas oficiales mexicanas y estatales ambientales aplicables en la materia que nos ocupa; le informo que compete al Gobierno del Estado de Jalisco a través de esta **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, la regulación del manejo integral de los residuos de manejo especial, los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de dichos residuos, así como la formulación de las disposiciones para ejercer el control de dichas actividades y emitir los dictámenes correspondientes, por lo tanto, esta Dirección General de Protección y Gestión Ambiental (*en adelante "DGPGA"*), en el ejercicio de sus atribuciones determina procedente:

Emitir el **DICTAMEN FAVORABLE CON EL NÚMERO DE REGISTRO DREMI 1405900599 /CA16** para realizar la actividad de **ACOPIO** de residuos de manejo especial condicionado a lo siguiente:

1. Este Dictamen tiene una vigencia anual a partir de la fecha de emisión de este oficio. Para obtener el refrendo de esta autorización deberá solicitarlo por escrito, en un plazo de **60 días naturales antes de su vencimiento**; indicando si existen cambios y/o modificaciones.
2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este oficio dejará sin efectos la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma y haciéndolo acreedor a las sanciones establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en la Ley de Gestión Integral de los residuos del Estado de Jalisco y sus

<sup>1</sup> Publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 10 diez de octubre de 2008 dos mil ocho.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**SECRETARÍA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/1214/DREMI/2620/2016

reglamentos, así mismo no lo exime de lo solicitado por otras dependencias federales, estatales y / o municipales.

3. Para obtener el refrendo de esta autorización deberá solicitarlo por escrito, en un plazo de 60 días naturales antes de su vencimiento; indicando si existen cambios y/o modificaciones debiendo presentar lo siguiente:
  - I. **Copia simple del recibo oficial emitido por la recaudadora de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco**, por el concepto de evaluación de la viabilidad de las actividades y / o etapas en materia de manejo integral de residuos de manejo especial previstas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, específicamente por **el concepto 16056 (Acopio)** de acuerdo con lo establecido en el en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año en ejecución.
  - II. Solicitud del refrendo en el formato establecido por esta dependencia, con los requisitos y formalidades establecidas en el mismo para su autorización que incluya:
    - a. Lista de residuos a manejar, indicando si son los mismas que reportó en la solicitud anterior o se modificó.
    - b. Cantidad de cada residuo expresado en kilogramos al año manejado.
    - c. Cantidad total por residuo recibido y procesado.
    - d. Lista de las empresas a las que les recibe los residuos, indicando si son las mismas que reportó el año pasado o se modificó.
    - e. Indicar si hubo un cambio en su tipo, tiempo y capacidad de manejo o procesamiento.
  - III. **Ultimo informe semestral de acopio, de acuerdo a la condicionante 19** en forma impresa y/o electrónica (*disco compacto "CD" y en archivo Excel*), debidamente requisitados, anexando los comprobantes con los que se acredite que los residuos de manejo especial acopiados fueron llevados para su valorización y/o disposición final, a empresas o sitios autorizados, durante el periodo comprendido en el informe semestral que presenta o anexar copia del acuse de que acredite en l ingreso de la información a esta dependencia.
  - IV. Copia de la **licencia municipal vigente**, conforme a las etapas de manejo autorizadas (acopio y tratamiento de residuos de manejo especial).
4. Deberá informar sobre los cambios y / o modificaciones que se realicen y que afecte lo reportado en la información presentada, dentro de un término no mayor a **03 tres días hábiles contados** a partir de la fecha en que la circunstancia ocurra.
5. En caso que pretenda modificar su autorización, deberá de presentar a esta Secretaría la solicitud respectiva por escrito, así como la copia simple del recibo oficial emitido por la recaudadora de la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco**, una vez que haya realizado el pago respectivo (*del 50% por la modificación parcial de la autorización*) por el servicio de la evaluación de la viabilidad de las etapas en materia de manejo integral de residuos de manejo especial previstas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco.
6. Este dictamen sólo ampara **el acopio** de los residuos de manejo especial reportados en la información anexa [*chatarra, cartón y aluminio*], conforme a la siguiente tabla:

| Nombre del Residuo          | Etapas de manejo que se autoriza        | Destino final  |
|-----------------------------|---|--|
| Cartón, chatarra y aluminio | Acopio (clasificación y almacenamiento) | Recicladora "Los Pinos" Sahuayo, Michoacan.<br>No autorizado |



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**SECRETARÍA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/1214/DREMI/2620/2016

Lo anterior conforme a lo manifestado en su solicitud, y / u otras empresas o establecimientos que cuenten con autorización vigente por parte de esta Secretaría para realizar las actividades que corresponden a dichas etapas de manejo.

Asimismo, pongo a su disposición la siguiente ruta de la página electrónica oficial de esta Secretaría, donde podrá consultar el listado y padrón de empresas autorizadas para brindar el servicio de recolección, acopio y reciclaje: (<http://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/gestion-integral-de-residuos>), siguiendo la siguiente ruta: *Medio Ambiente → Residuos → Gestión Integral de Residuos → Archivos adjuntos → Listado de empresas registradas para la recolección de RME y Listado de empresas con etapa de manejo RME.*

7. Todas las empresas que lleven a cabo alguna etapa de manejo de los residuos de manejo especial deben estar autorizadas y vigentes por ésta Secretaría. Por lo que deberá asegurarse que las empresas proveedoras de estos servicios se encuentren regularizadas ante las autoridades correspondientes.
8. Debido a que la actividad que usted realiza es la parte final del manejo de los residuos de manejo especial generados por los establecimientos, tendrá que hacer uso de los manifiestos en los cuales se registrarán las actividades del manejo de los residuos de manejo especial que usted reciba y guardar una copia de éste. Sin embargo los manifiestos no sustituirán a los comprobantes del destino final que tiene que entregar en su refrendo o informe semestral.
9. Queda estrictamente prohibido el acopio de residuos **peligrosos y/o biológicos infecciosos**, de acuerdo a las normas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006 y 17 de febrero de 2003 como las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**.
10. En las áreas donde se realice el almacenamiento de materiales reciclables deberán contar con las medidas de seguridad, preventivas y señalamientos estipulados en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y sus instructivos correspondientes, la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, sus reglamentos respectivos, así como las normas oficiales mexicanas y normas técnicas vigentes aplicables.
11. El área destinada para el acopio, en ningún momento deberá exceder el 90% de su capacidad reportada, por lo que deberá realizar las actividades de programación tendientes al cumplimiento de la presente.
12. Durante la etapa de operación, queda estrictamente prohibido el depósito y almacenamiento de otros residuos de manejo especial no especificados en ésta autorización.
13. El tipo de almacenamiento será a **tambos y contenedores bajo techo**, con un tiempo máximo de almacenamiento de **30 días**, los cuales deberán estar fuera del alcance de contaminación, lluvia, tierra y fuego; conforme lo indica en formato de solicitud de autorización para realizar las etapas de manejo de residuos de manejo especial y la información complementaria enviada.
14. Está prohibido recibir mayores cantidades de residuos de la capacidad instalada diaria y otros residuos de manejo especial diferentes a los autorizados.
15. No deberá de permitir o efectuar el confinamiento de los residuos de manejo especial fuera de las áreas de recepción o en sus alrededores, estableciendo para éste caso letreros restrictivos en el ingreso y perímetro del predio.
16. Deberá utilizar el equipo de protección personal de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y sus instructivos correspondientes, así como en las normas oficiales mexicanas y normas técnicas vigentes aplicables.
17. Deberá llevar una bitácora de registro diario del manejo de residuos de manejo especial en el establecimiento, la cual deberá contener los siguientes datos:



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

## SECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/1214/DREMI/2620/2016

- a. Nombre de la empresa de la cual recibe los residuos.
- b. Nombre del residuo de la empresa de la cual recibe.
- c. Cantidad total de residuos por empresa.
- d. Cantidad total de entrada diaria (de cada residuo).
- e. Cantidad total de residuos procesados (diaria y de cada residuo).
- f. Cada mes deberá hacer una hoja resumen en donde estén especificados los datos anteriores por semana. La hoja resumen ayudará a elaborar el informe semestral.

18. Deberá de presentar ante ésta **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** un informe semestral, en forma impresa y electrónica (**disco compacto "CD" y en archivo Excel**), dicho informe debe contener:

- a. Por empresa a las que prestó el servicio de acopio y tratamiento:
  - i. Número total de empresas.
  - ii. Nombre de la empresa.
  - iii. Nombre de los residuos.
  - iv. Cantidad de cada residuo expresado en kilogramos semestrales.
- b. Del total de residuos recibidos:
  - i. Cantidad por cada tipo de residuo.
  - ii. Cantidad y tipo de residuos acopiados
  - iii. Cantidad y tipo de residuos tratados.

El formato del informe semestral para las etapas de manejo se encuentra en la página electrónica oficial de gobierno del Estado, Trámites y Servicios en línea (<http://tramites.jalisco.gob.mx>) en la siguiente ruta: Trámites y Servicios, Medio Ambiente, Solicitud de autorización para la etapa que corresponda a su autorización de residuos de manejo especial, **Formato de Informe semestral de etapas de manejo**. \* Puede ocultar o borrar los residuos de manejo especial que no maneje. Puede ocultar o borrar los residuos de manejo especial que no recolecte:

**Si el informe no tiene la sumatoria total por residuo y no es entregado en el formato correcto, no será válido.** El formato para el informe semestral es único y requerido por esta Secretaría para así determinar las cantidades procesadas de cada residuo y presentándolo en otro formato dificultaría lo anterior. Por lo que deberá cumplir cabalmente con ésta petición.

En dicho informe, deberá de reportar los datos de las empresas a las que dejó de dar el servicio de acopio y tratamiento de residuos.

Los documentos oficiales como autorizaciones, recibos, licencias, entre otros, que se le hayan otorgado a las empresas que le prestan el servicio de manejo de residuos de manejo especial no se aceptarán como comprobantes.

19. Los informes semestrales se presentaran en los periodos que se indican a continuación:

| Documentos a presentar   | Fecha límite de presentación   |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primer informe</b> del periodo de octubre de 2015 a junio 2016</li> </ul>  | Primeros 5 días del mes de agosto del 2016   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Segundo Informe</b> del periodo de julio a diciembre del 2016</li> </ul>   | Primeros 10 días hábiles del mes de <b>enero de 2017</b> .   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tercer informe</b> del periodo <i>enero del junio del 2017</i></li> <li>• Copia de licencia municipal vigente</li> </ul> | Primeros 5 días hábiles del mes de <b>julio de 2017</b> o al solicitar el refrendo de la presente autorización |

20. En correspondencia con lo manifestado en el informe semestral, se deberá anexar al mismo los comprobantes de destino final, los cuales deberán contar con las siguientes características:



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**SECRETARÍA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/1214/DREMI/2620/2016

- a. Carta emitida por la empresa que presta el servicio de recolección o manejo para su posterior valorización, que contenga los datos generales (nombre, domicilio), número de autorización para la actividad y fecha de emisión, firma autógrafa del representante legal.
- b. Nombre y cantidad en kilogramos por cada tipo de los residuos manejados.
- c. Periodo de recolección por cada tipo de los residuos.
- d. Nombre y lugar del destino final por cada tipo de los residuos manejados.

Las cantidades reportadas en el comprobante deben coincidir con las manifestadas en la solicitud de registro y conforme al periodo de recolección y manejo que se señala en su último informe.

La empresa recolectora debe estar vigente y autorizada por esta Secretaría para manejar el tipo de residuos que genera.

Es importante señalar, que esta Secretaría no validará como comprobante la copia del dictamen emitido por esta Dependencia, ni el contrato que se tenga con la empresa que brinda el servicio.

21. En caso de cierre de operaciones deberá notificar a esta Secretaría con anticipación, ya que se debe garantizar que las instalaciones queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo a la salud y el ambiente.

La **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** realizará inspecciones ordinarias y extraordinarias para verificar y evaluar las condiciones de (acopio) de los residuos de manejo especial y en caso de encontrar anomalías, se aplicaran las sanciones establecidas en la **Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** y sus reglamentos, así como en la **Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco**.

El presente dictamen no lo excluye de la posibilidad que en un futuro la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** pueda solicitar medidas tendientes a mejorar las actividades de acopio y reciclaje de los residuos de manejo especial.

**El incumplimiento de lo anterior causará la anulación inmediata de la autorización del número de registro otorgado**, con la aplicación de las sanciones señaladas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos y no lo exime de lo solicitado por otras dependencias, Federales, Estatales y/o Municipales.

Así lo proveyó y firma el **Director General de Protección y Gestión Ambiental**, siendo competente para lo anterior con fundamento en los numerales 10, 12 fracción IX, 21, QUINTO y SEXTO Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como lo establecido en los artículos 7 Fracción II, 16, 17 Fracción II, y 19 del Reglamento Interno de la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, "SEMADET", publicado el 16 de octubre de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con los transitorios antes señalados.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
ING. RIGOBERTO ROMAN LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL



"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"

C.c.p. Lic. David Cabrera Hermosillo.- Procurador Estatal de Protección al Ambiente. Se remite copia electrónica para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo / minutarío  
EPR/MCCV/CIVG